INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso ORDINARIO No. 110013105032-2021-00292-00, informando que regresaron las diligencias por competencia, proveniente del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR mediante providencia de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).
- 2. TÉNGASE por SUBSANADA la presente demanda.
- 3. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora LINA MARCELA QUEMBA YÁNQUEN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.847.994 y la T.P. No. 186.153 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante NILSON HERNANDO CEBALLOS PORTELA, según poder visto a folios 4 a 6 del archivo 04 del expediente digital.
- 4. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por NILSON HERNANDO CEBALLOS PORTELA contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, EPS FAMISANAR S.A.S., SEGUROS DE VIDA SURA Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
- 5. Por secretaria, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia a los representantes legales de las demandadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, EPS FAMISANAR S.A.S., SEGUROS DE VIDA SURA y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., o quienes hagan sus veces, conforme lo establecido en al artículo 8 Ley 2213 de 2022.
- 6. CÓRRASE traslado de la demanda a las demandadas por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que la contesten.
- 7. HÁGASELE entrega a las demandadas de una copia de la demanda
- 8. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez